



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 17 de enero de 1994

Número 4

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

Págs.

Ministerio de obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente .....	1 a 3
Junta de Castilla y León .....	3
Tribunal Sup. de Justicia de Castilla y León .....	3 a 7
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos	7 a 16

Número 3.565/S

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Bienvenido Martínez Llorente, con domicilio en C/ Sagasta, 23.28004 Madrid, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1<sup>a</sup>-2, de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Voltoya en T.M. de Sanchidrián, (Avila), con destino a riego de 37 Has., en la finca denominada Coro Redondo de Moñibas.

Como título justificativo de su derecho al uso de las aguas, ha presentado *Copia de Acta de Notoriedad* tramitada en los términos establecidos por el Art. 70 del Vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sanchidrián (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-2.777-AV).

En Valladolid a 20 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.956/S

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Florencio Carpizo García, D.N.I. 6.494.647, con domicilio en C/ Teso Nuevo, 8, Arévalo (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Adaja en término municipal de Arévalo (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 20 chopos situados en el cauce del río Adaja en el paraje "El Calderón".

El perímetro es de 0,6 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arévalo (Avila), o ante esta Secretaría General, C/ Muro, 5, 47004 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C3643/93).

En Valladolid a 29 de noviembre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.957/S

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Florencio Carpizo García, D.N.I. 6.494.647, con domicilio en C/ Teso Nuevo, 8, Arévalo (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arevalillo en término municipal de Arévalo (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 30 chopos situados en el cauce del río Arevalillo en el paraje "La Fortaleza".

El perímetro es de 0,75 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arévalo (Avila), o ante esta Secretaría General, C/ Muro, 5, 47004 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C3644/93).

En Valladolid a 29 de noviembre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 4.040/S

## Ministerio de Obras Públicas y Transportes

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**ASUNTO.** Concesión de u aprovechamiento de aguas a derivar del arroyo Corralejos, con destino a riegos y usos domésticos, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jesús Iriarte Oruna, con D.N.I. 15.346.743, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del arroyo Corralejos, con destino a riegos de 0-30-00 Has. y usos domésticos, de finca de su propiedad en el paraje denominado "Las Majadas", en término municipal de Arenas de San Pedro Avila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85, de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Art. 33 de Real Decreto 927/88, de 29 de julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado sujeción a las siguientes:

### CONDICIONES

1ª.- Se concede a D. Jesús Iriarte Oruna, con D.N.I. 15.346.743, autorización para derivar un caudal consuntivo continuo equivalente de 0,18 L/Seg. y 0,02 L/Seg. de aguas del cauce del arroyo Corralejos, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a riego de 0-30-00 Has. y usos domésticos respectivamente, en terrenos de su propiedad en el paraje denominado "Las Majadas", y con un volumen máximo mensual derivable de 2.000 metros cúbicos y un volumen máximo anual por Hac. y año de 6.000 metros cúbicos.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación que figura en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, podrán quedar a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión, a título precario por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad, y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario

tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final.

9ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta Concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el M.O.P.T. o la C.H.T. y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

12ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13ª.- El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30 de abril de 1986. (Fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% el presupuesto de las obras, a realizar en dominio

Público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras, en la Caja General de Depósitos antes del comienzo de éstas, si es que procede.

14ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y solo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el Plazo de UN MES (Refª. 28.089/91).

En Madrid a 2 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noain Cendoya*.

--- ● ● ● ---  
Número 4.084/S

**Junta de Castilla y León**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL**  
**DE AVILA**  
**SERVICIO TERRITORIAL DE**  
**MEDIO AMBIENTE Y ORDENA-**  
**CIÓN DEL**  
**TERRITORIO**

## PONENCIA TECNICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**Información pública del Estudio de Impacto Ambiental tramitado según Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental del expediente detallado a continuación.**

Presentado el Estudio de Impacto Ambiental abajo detallado, la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión celebrada el día *11 de noviembre*, acordó someterlo al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto de la Junta de Castilla y León 269/89, de 16 de noviembre.

*Expte. E.I.A. Nº 5/93.- Ampliación Explotación Minera.- Cantera "Ignacio".- Tornadizos promovido por D. Ignacio Cuadrado Taramona.*

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, sometiéndose al trámite de información pública durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones ante la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, de Avila.

En Avila a 15 de noviembre de 1993..

La Secretaria de la Ponencia,  
*Ana Mª López Alvarez*

Vº Bº El Presidente, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

--- ● ● ● ---  
Número 3/N

**T. S. J. Castilla y León**  
**SALA CONTENCIOSO-**  
**ADMINISTRATIVO.- BURGOS**  
**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el N<sup>o</sup> 01/0001755/19930 a instancia de Nuevas Técnicas de Control, S.A., Rsl. 29-7-93 del T. E. A. R. de Castilla y León, Desest. reclamación 5-383-1992, C/acto liquidación I. A. E. ejercicio 1992 y contra esta liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4/N

**T. S. J. Castilla y León**

*SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- BURGOS*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N<sup>o</sup> 01/0001.754/19.930 a instancia de Manuel del Ojo Carrera Rsl. 29-7-93 del T. E. A. R. Castilla y León, Desest. reclamación 5-427-1992 C/acto liquidación I. A. E., ejercicio 1992 y contra esta liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 5/N

**T. S. J. Castilla y León**

*SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- BURGOS*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001.758/19.930 a instancia de José Luis del Ojo Carrera Rsl. 29-7-93 del T. E. A. R. Castilla y León, Desest. reclamación 5-353-92, acto liquidación I. A. E. ejercicio de 1992 y contra esta liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 6/N

**T. S. J. Castilla y León**

*SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- BURGOS*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N<sup>o</sup> 01/0001.760/19.930 a instancia de José María Ranilla de la Cruz Rsl. 29-7-93, del T. E. A. R. Castilla y León, Desest. reclamación 5-351-1992, contra acto liquidación I. A. E. ejercicio 1992 y C/ esta liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como deman-

dadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 7/N

**T. S. J. Castilla y León**

*SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- BURGOS*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001.761/19.930 a instancia de María del Carmen Jiménez Sánchez Rsl. 29-7-93 del T. E. A. R. Castilla y León, Desest. reclamación 5-422-92, C/acto liquidación I. A. E. ejercicio 1992 y contra esta liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 8/N

**T. S. J. Castilla y León**

**Burgos**

*SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.745/93, a instancia de Construcciones Sanro, S.A.

Contra resolución de 29 de julio de 1993 del T.E.A.R. de Castilla y León, desestimando la reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, ejercicio 1992 y contra esta misma liquidación por entender nula la ordenanza de aplicación, reclamación número 5-424-1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 9/N

**T. S. J. Castilla y León  
Burgos**

*SALA DE LO CONTECIOSO  
ADMINISTRATIVO*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.746/93, a instancia de D. Adolfo Martín Sánchez, contra resolución de 29 de julio de 1993 del T.E.A.R. de Castilla y León, desestimando la reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, ejercicio de 1992 y contra esta misma liquidación por entender nula la ordenanza de aplicación, reclamación 5-348-1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y

puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 10/N

**T. S. J. Castilla y León  
Burgos**

*SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.747/93, a instancia de D. Luis Domínguez García, contra resolución de 29 de julio de 1993 del T.E.A.R. de Castilla y León, desestimando la reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, ejercicio 1992 y contra esta misma liquidación por entender nula la ordenanza de aplicación, reclamación Nº 5-346-1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 11/N

**T. S. J. Castilla y León  
Burgos**

*SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.748/93, a instancia de D. Juan Manuel Pérez Calle, contra resolución de 29 de julio de 1993 del T.E.A.R. de Castilla y León, desestimando la reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, ejercicio 1992 y contra esta misma liquidación por entender nula la ordenanza de aplicación, reclamación Nº 5/350/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 12/N

**T. S. J. Castilla y León  
Burgos**

*SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO*

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.749/93, a instancia de D. Bernabé Pastor Sánchez, contra la resolución de 29 de julio de 1993 de T.E.A.R. de Castilla y León desestimando reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, reclamación Nº 5/349/1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 13/N

**T. S. J. Castilla y León**  
**Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el 1.750/93, a instancia de D. Andrés Sesmero Saelices, contra la resolución de 29 de julio de 1993 del T.E.A.R. de Castilla y León desestimando reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, reclamación Nº 5/355/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 14/N

**T. S. J. Castilla y León**  
**Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso adm-

nistrativo con el Nº 1.751, a instancia de D. Alvaro Aboín Aboín, contra la resolución de 29 de julio de 1993 del T.E.A.R. de Castilla y León desestimando reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, reclamación Nº 5/342/1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 15/N

**T. S. J. Castilla y León**  
**Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.752/93, a instancia de D. Antonio Plaza Hernández, contra la resolución de 29 de julio de 1993 del T.E.A.R. de Castilla y León desestimando reclamación contra el acto de liquidación del impuesto de actividades económicas, reclamación número 5/426/1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 16/N

**T. S. J. Castilla y León**  
**Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.753/93, a instancia de D. Mariano Caballero Arroyo y D. José Ramón Fernández García, contra la resolución de 29 de julio de 1993 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación contra el acto de liquidación del Impuesto de Actividades económicas, reclamación Nº 5-423/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 17/N

**T. S. J. Castilla y León**  
**Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.757/93, a instancia de D. Fernando Martínez Pérez, contra la resolución de 29 de julio de 1993 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando

la reclamación contra el acto de liquidación del Impuesto de Actividades económicas, reclamación Nº 5-361/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 18/N

**T. S. J. Castilla y León  
Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.759/93, a instancia de D. Félix Martínez Jiménez y D. Tomás Julio Llorente, integrantes de C. B. Cocina Proyecto, contra la resolución de 29 de julio de 1993 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación contra el acto de liquidación del Impuesto de Actividades económicas, reclamación Nº 5-357/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 19/N

**T. S. J. Castilla y León  
Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el Nº 1.756/93, a instancia de D. José Manuel Rodríguez Caro, contra la resolución de 29 de julio de 1993 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación contra el acto de liquidación del Impuesto de Actividades económicas, reclamación Nº 5/381/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

**Sección de Anuncios**

**OFICIALES**

Número 4.101/S

*Ayuntamiento de Arenas de  
San Pedro*

**EDICTO**

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila)*

**HACE SABER**

Que D<sup>a</sup> Luzdivina Domínguez Jiménez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

*Bar de categoría Especial-Pub en Arenas de San Pedro, sito en C/ Florida, 3, bajo.*

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubre, novivas y peligrosas *se hace público*, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 15 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.241/N

*Ayuntamiento de Narros del  
Puerto*

**ANUNCIO**

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de parcela urbana calificada como bien de propios sita en calle Santa Teresa, S/N, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de la información pública:** Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones:** Secretaría de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En Narros del Puerto a 23 de diciembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 28/N

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

## EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) *Certificación de nacimiento.*
- b) *Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.*
- c) *Certificación de antecedentes penales.*
- d) *Declaración complementaria de conducta ciudadana.*

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Hoyos del Espino a 24 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 29/N

Ayuntamiento de El Tiemblo

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1993 acordó, aprobar las Normas Subsidiarias y Complementarias de Pla-

neamiento Urbanístico de este término municipal.

El expediente queda expuesto al público al efecto de oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme determina el artículo 114 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido de 26 de julio de 1992.

El Tiemblo, 28 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto.*

--- ● ● ● ---

Número 25/N

Ayuntamiento de Mombeltrán

## ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán el día 23 de diciembre de 1993, se anuncia la siguiente subasta para la enajenación del inmueble conocido como "VIVIENDA DEL MAESTRO" en La Higuera.

1.- *Objeto.*- Vivienda del maestro en La Higuera, con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, dentro de una parcela de 120 metros cuadrados.

2.- *Tipo de licitación.*- 1.210.000 Ptas. al alza.

3.- *Fianzas.*- Provisional: 24.200 Ptas. Definitiva: el 4% del importe del remate.

4.- *Presentación de proposiciones.* En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio en el B.O.P., entre las 9 y 13 horas.

5.- *Segunda subasta.*- Sin más aviso, transcurridos cinco días hábiles desde la celebración de la primera.

6.- *Apertura de plicas.*- El mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

7.- *Proposiciones y documentación complementaria.*-

\* Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICIÓN

PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO CASA DEL MAESTRO, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN", y de acuerdo con el siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en la calle ....., del municipio de ....., D.N.I. Nº ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. Nº ..... de fecha citada inmueble conocido como Casa del Maestro en La Higuera con su jardín (en total 120 metros cuadrados) en el precio de ..... Ptas. (en Nº y letra), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma del proponente".

\* Los licitadores presentarán simultáneamente al modelo de proposición en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.  
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

- Declaración jurada de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Si el licitador actuare en representación de otra persona deberá presentar Escritura de Poder legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario de este Ayuntamiento.

- Cuando concurra a la licitación una Sociedad Mercantil, deberá acompañar Escritura de Constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil.

Mombeltrán a 29 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

Número 26/N

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO DE SUBASTA**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán el día 23 de diciembre de 1993, se anuncia la siguiente subasta para la enajenación del bien patrimonial de propiedad municipal al sitio de "Los Chapales".

1.- *Objeto.*- Bien patrimonial de propiedad municipal situado en la parcela 278.b) del Polígono 4, con una extensión de 5.250 metros cuadrados en el paraje conocido como "Los Chapales" y contigua al complejo deportivo.

2.- *Tipo de licitación.*- 10.500.000 Ptas. al alza.

3.- *Fianza.*- Provisional: 200.000 Ptas. Definitiva: el 4% del importe del remate.

4.- *Presentación de proposiciones.* En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio en el B.O.P., entre las 9 y 13 horas.

5.- *Segunda subasta.*- Sin más aviso, transcurridos cinco días hábiles desde la celebración de la primera.

6.- *Apertura de plicas.*- El mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

7.- *Proposiciones y documentación complementaria.*-

\* Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN PATRIMONIAL SITUADO EN LA PARCELA 278.B) DEL POLÍGONO 4 DE "LOS CHAPALES, CONVOCA DA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN", y de acuerdo con el siguiente modelo:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en la calle, ...., del municipio de ...., D.N.I. Nº ....., en nombre propio (o en representación de .... como acredita por ....., enterado de la convocatoria

de subasta anunciada en el B.O.P. Nº ..... de fecha citada bien patrimonial que comprende la parcela 278.b) del polígono 4 al sitio de "Los Chapales", con una extensión de 5.250 metros cuadrados era en el precio de ..... Ptas. (en número y letra), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma del proponente".

\* Los licitadores presentarán simultáneamente al modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

- Declaración jurada de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Si el licitador actuare en representación de otra persona deberá presentar Escritura de Poder legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario de este Ayuntamiento.

- Cuando concurra a la licitación una Sociedad Mercantil, deberá acompañar Escritura de Constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil.

Mombeltrán a 29 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

--- ● ● ● ---

Número 27/N

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 23 de diciembre de 1993 acordó aprobar inicialmente el "PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO",

redactado por el Arquitecto D. Jesús Román Serrano.

Durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular alegaciones.

Mombeltrán a 29 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

--- ● ● ● ---

Número 30/N

*Ayuntamiento de El Tiemblo***ANUNCIO**

El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1993, acordó modificar inicialmente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

**TASAS:**

*Ordenanza Nº 7:* Por recogida de basuras.

*Ordenanza Nº 9:* Por prestación del servicio de alcantarillado.

**PRECIOS PÚBLICOS**

*Ordenanza Nº 12:* Por la ocupación de terrenos de uso público mesas y sillas con finalidad lucrativa.

*Ordenanza Nº 13:* Por puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

*Ordenanza Nº 14:* Por suministro de agua potable.

*Ordenanza Nº 20:* Por prestación del servicio de piscina e instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles,

para que los interesados legítimos puedan examinar los expedientes en la Secretaría General y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno significando que contra las que no se formularen quedarán automáticamente elevadas a definitivas.

El Tiemblo a 28 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

--- ● ● ● ---

Número 55/N

*Ayuntamiento de Poyales del Hoyo*

#### ANUNCIO:

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos mediante transferencias de partidas no comprometidas 3/93, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 28-12-93.

Los interesados legitimados y por los motivos taxativamente expuestos en el Art. 151 de la Ley 39/88 citada podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

*Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. de Avila.

*Oficina de presentación:* Registro General.

*Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Poyales del Hoyo a 29 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 56/S

*Ayuntamiento de Aveinte*

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de

diciembre de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de personal, 1.332.431 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.653.000 Ptas.

3.- Gastos financieros, 288.529 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 80.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales, 6.243.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 357.762 Ptas.

**Total, 10.954.722 Ptas.**

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos directos, 1.717.801 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 17.371 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 1.523.500 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 2.185.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 785.100 Ptas.

##### B) Operaciones de capital:

6.- Enajenación de inversiones reales, 80.000 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 4.645.950 Ptas.

**Total, 10.954.722 Ptas.**

*Plantilla de personal:* Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con otros Municipios.

En Aveinte, a 28 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 57/S

*Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos Nº 1, dentro del vigente Presupuesto, estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales a efectos de reclamaciones, en caso de no presentarse, esta aprobación inicial pasará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Gallegos de Altamiro a 31 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 58/N

*Ayuntamiento de Gilgarcía*

#### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 1993, la imposición de las ordenanzas:

- Precio público por suministro de agua.

- Tasa de Cementerio Municipal.

Así como las correspondientes Ordenanzas cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17,4; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70,2, estarán de manifiesto al público por espacio de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que éstas no se produjeran.

En Gilgarcía a 31 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-ooOoo-

#### ORDENANZA FISCAL Nº 1/94

#### PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

##### Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) Cuota de enganche a la red, por una sola vez y por vivienda o local, 40.000 Ptas.

b) Cuota fija anual por vivienda o local, 1.000 Ptas.

##### Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a reali-

zarlo, de la correspondiente factura.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-ooOoo-

#### ORDENANZA FISCAL Nº 2/94

#### TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la presta-

ción del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

##### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

##### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

*Asignación de sepulturas a perpetuidad.*

En fosa construida, para dos enterramientos, 100.000 Ptas.

##### Artículo 7º.- Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

##### Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28-12 de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

--- ● ● ● ---

Número 59/N

*Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja*

### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 24 de diciembre de 1993, la imposición de las ordenanzas:

- Precio público por suministro de agua.

- Precio público por entrada de vehículos a través de aceras, así como la correspondientes Ordenanzas cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17,4, y Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70,2, estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente

dicha aprobación, en el supuesto de que éstas no se produjeran.

Navacepedilla de Corneja a 31 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-ooOoo-

### ORDENANZA FISCAL Nº 1/94

#### PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

##### Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º.- Obligado al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) *Enganche a la red general, por vivienda o local y por una sola vez, 60.000 Ptas.*

b) *Cuota fija por vivienda y local de servicio anual, 1.000 Ptas.*

##### Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

(o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-ooOoo-

### ORDENANZA FISCAL Nº 2/94

#### PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

##### Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

##### Artículo 3º.- Categorías de las calles o polígonos.

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

##### Artículo 4º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguiente:

*Tarifa primera.*

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparca-

mientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares cuantía anual, 5.000 Ptas.

**Tarifa segunda.**

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios en engrase, lavado, petroleado, Etc., cuantía anual, 5.000 Ptas.

**Artículo 5º.- Normas de gestión.**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

**Artículo 6º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

--- ● ● ● ---

Número 64/N

*Mancomunidad de Municipios  
"Valle de Amblés"*

**ANUNCIO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA POR SUBASTA**

La Mancomunidad de Municipios Valle de Amblés convoca subasta pública para la contratación del servicio de recogida de residuos

sólidos urbanos con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- **OBJETO DEL CONTRATO.** Constituye el objeto del contrato, mediante subasta en procedimiento abierto la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los siguientes municipios que integran esta Mancomunidad con sus anejos correspondientes:

*Amavida, Muñana, Muñogalindo, Muñotello, Padiernos, Pradosegar, Santa María del Arroyo, La Serrada, Solosancho, Muñopepe, Salobral, Sotalbo, Niharra, La Hija de Dios, Mengamuñoz, Villatoro, Villanueva del Campillo y La Torre.*

2.- **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La contratación de la prestación del servicio tendrá una duración de DOS AÑOS. Para su cómputo, se considerará a todos los efectos desde que una vez firmado el contrato la Presidencia comunique al contratista la fecha exacta de la iniciación en que deberá realizarse el servicio.

3.- **TIPO DE LICITACIÓN.** Se fija un tipo máximo de licitación de NUEVE MILLONES (9.000.000) de Ptas. incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto en la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe de dicho impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por R.D. 2.028/1985, de 30 de octubre.

4.- **FORMA DE PAGO.** El pago del servicio contratado se efectuará contra factura del adjudicatario mensualmente fijando como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido pero sin que su importe global experimente por ello incremento alguno del precio contratado.

5.- **REVISIÓN DE PRECIOS.** No existirá revisión de precios.

6.- **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** El Consejo de la Mancomunidad consignará en su Presupuesto anual los créditos precisos para atender el pago del precio de la adjudicación del servicio.

7.- **CONDICIONES DEL CONTRATISTA Y PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO.** El adjudicatario se compromete y obliga a prestar

los servicios objeto de la contratación, por sí y con el personal que estime conveniente, significándose expresamente que dicho adjudicatario, deberá prestar el servicio de recogida y transporte de forma que en todo momento se cuente al menos con una persona encargada de la conducción y maniobrabilidad del vehículo de esta Entidad y con otra u otras personas encargadas del vaciado de contenedores y demás tareas.

Dado el carácter del presente contrato de prestación de servicios, el adjudicatario, realizará los mismos como empresa y de forma autónoma sin que en ningún momento se entienda con dicha contratación la creación de relación funcional administrativa o laboral con esta Entidad, siendo por lo que el adjudicatario deberá encontrarse dado de alta en la Seguridad Social en el ramo correspondiente y como empresa autónoma corriendo asimismo de su cuenta los gastos de salarios, jornales y haberes así como la Seguridad Social, mutualismos laborales, pólizas de seguros y demás personal con el que pretenda prestar el servicio, que en todo momento tendrá la condición de trabajadores del adjudicatario sin relación de ningún tipo con esta Mancomunidad.

Antes de proceder a la firma del contrato de la prestación del servicio el adjudicatario deberá presentar copia de los contratos de su personal que vaya a estar afecto a la recogida de basuras.

**8.- MATERIAL Y LOCALES.-** El adjudicatario queda obligado a hacerse cargo del material que se destinará al servicio constituido por:

- Un camión marca Pegaso 1.223.20 de 20.000 Kgs. de 230 CV. y 16 metros cúbicos con recolector y elevador polivalente matrícula AV. 9716 F.

- 189 contenedores de 1.100 litros de capacidad marca plasticomnium.

- 10 contenedores de 800 litros de capacidad marca plasticomnium.

En el caso de ampliarse el material correspondiente a dicho servicio por parte de esta Mancomunidad, el adjudicatario de forma automática deberá hacerse cargo

del mismo.

Diariamente una vez prestado el servicio guardará el vehículo en el garaje almacén que esta Mancomunidad ha construido recientemente en el municipio de La Serrada, lugar al que deberá trasladar y depositar todo el material afecto al servicio, como herramientas, productos de limpieza, recambios y contenedores o elementos de éstos deteriorados para su posterior reparación.

**9.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.-** Los servicios contenidos en el objeto de esta subasta son los siguientes:

1.- Recogida de basuras domiciliarias.

2.- Recogida de residuos de establecimientos comerciales, centros públicos y residuos asimilables a basuras domiciliarias de pequeñas industrias.

3.- Transporte de los residuos a los vertederos de la ciudad y municipio de Avila o aquellos que designe la propia Mancomunidad.

4.- Limpieza del camión y materiales utilizados en la recogida.

En cuanto al camión deberá observarse su limpieza en todo momento mostrando especial cuidado en su mantenimiento de engrases, cambios de aceite, puesta a punto y similares.

5.- Limpieza de contenedores al menos cuatro veces al año como mínimo dando cuenta de ello en los partes semanales con indicación del municipio o municipios en que hubiere realizado esta tarea.

6.- Recogida de trastos viejos, una vez al mes y en recorrido diferente al del servicio de basuras, que el contratista lo realizará con camión de su propiedad o contratado a su cuenta y riesgo con tercero sin que por ello deba abonarse cantidad alguna que ya queda incluida en el precio de contratación de todo el servicio.

**10.- EXTENSIÓN Y FORMA DE REALIZAR EL SERVICIO DE RECOGIDA.** La extensión de los trabajos que abarca esta contratación comprenderá todo el suelo urbano existente en todos y cada uno de los núcleos de población de los municipios integrados.

La prestación del servicio de

recogida de basuras comprende **CIENTO TREINTA DÍAS AL AÑO** que el contratista deberá realizar de la siguiente forma:

En el período estival los días lunes, miércoles, viernes y sábados.

El resto del año los martes y viernes.

El calendario concreto será establecido por el Presidente de la Mancomunidad que lo comunicará con la antelación suficiente al contratista.

En el supuesto que por cualquier causa se incrementen los días de recogida de basuras distintos a los fijados anteriormente, se liquidarán al contratista en proporción directa al precio de adjudicación viniendo obligado a realizarlos.

El horario de las recogidas se fija desde las 7 horas de la mañana hasta las 23 de forma que cause el menor número de molestias al vecindario.

Los trabajos de recogida consistirán en retirar las basuras que hayan depositado los usuarios en bolsas, recipientes de cualquier tipo debidamente acondicionados y contenedores depositándolos en el vehículo recolector para su posterior traslado a los vertederos designados.

Se deja constancia expresa de la obligación del prestatario del servicio de recoger por sí o por personal a su cargo dichas basuras, así como dejar los contenedores o recipientes en los lugares fijados por los distintos Ayuntamientos, recogiendo asimismo los restos y desperdicios que puedan caer a la vía pública o se encuentren próximos al contenedor, por lo que habrán de ir provistos de utensilios adecuados.

Podrá autorizarse la ampliación del servicio a particulares, comercios, industrias, colectivos o similares, situados fuera del ámbito urbano siendo objeto de valoración y aprobación por el Consejo y fijación con el contratista del precio a satisfacer por el aumento de los trabajos.

El servicio se prestará ineludiblemente los días y horas que vaya señalando la Presidencia a lo largo de la vigencia del contrato y la descarga de los residuos en el verte-

dero de la ciudad y Municipio de Avila se hará correctamente siguiendo las indicaciones de los responsables del recinto.

El adjudicatario será responsable del correcto uso del vehículo en todo el proceso de la recogida y vertido, siendo a su cargo las averías o desperfectos que se produzcan en el mismo, así como en los contenedores o instalaciones por su imprudencia, debiendo en este caso reemplazar a su cargo el camión por otro para no interrumpir el servicio y todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en este pliego de condiciones.

La Mancomunidad no se hace responsable de las desgracias o siniestros que pudieran ocurrir en la prestación del servicio, tanto en el recorrido como en el lugar o lugares de vertidos como consecuencia de operaciones de trituración, compactación, vertido y eliminación de los residuos, siendo de entera responsabilidad del contratista.

El contratista velará en todo momento por el cuidado de los equipos y el camión para que se mantenga con un grado de limpieza y decoro dignos del servicio público, así como del buen trato en sus relaciones con los usuarios.

**12.- MEDIOS MÓVILES Y EQUIPO.-** Los gastos de combustible para el funcionamiento y marcha del vehículo correrá a cargo del adjudicatario durante todo el período de vigencia del contrato. Los gastos por averías del camión y desperfectos de los contenedores será a cargo de la Mancomunidad siempre que no fueren por imprudencia del contratista.

Serán asimismo a cargo de la Mancomunidad los gastos de mantenimiento del vehículo como engrases, cambios de aceite, filtros, puesta a punto y similares.

Queda claro que todos estos gastos se refieren exclusivamente al camión propiedad de la Mancomunidad ya que los derivados por la prestación del servicio de recogida de trastos viejos con camión independiente, son todos ellos a cargo del contratista.

**13.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-** El adjudicatario será

responsable de la administración y prestación del servicio de acuerdo con las directrices que se dicten al efecto, limitándose la Mancomunidad a supervisar e inspeccionar las prestaciones del servicio y dictar las variaciones que sean precisas para alcanzar el mayor nivel del mismo.

El adjudicatario viene obligado a tener en todo momento el material que se ponga a su cargo en perfecto estado de conservación y limpieza. Para ello deberá limpiar los contenedores en la forma indicada en este pliego de condiciones.

Deberá asimismo mantener limpio en todo momento el recinto de la nave destinada a garaje del camión.

Independientemente de las inspecciones que realice la Mancomunidad del estado de los elementos materiales y vehículo, el adjudicatario viene obligado a denunciar por escrito y de forma inmediata cualquier avería o desperfecto que se produzca tanto en el material móvil como en las instalaciones afectas al servicio, incurriendo en responsabilidad en caso de omisión voluntaria de tal deber.

Se le proveerá además, de un talonario de partes semanales de recorrido e incidencias que deberá presentar cumplimentado en la Secretaría de la Mancomunidad.

**14.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-** El contratista será responsable de los daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, a esta Mancomunidad o a los Municipios que la integran, como consecuencia de la prestación del mismo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones base de la presente subasta y a las instrucciones e indicaciones que reciba de esta Mancomunidad que se den para la mejor realización del servicio adjudicado.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario serán consideradas como faltas que podrán ser leves, graves y muy graves y serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

**A) Faltas leves.-**

1.- Se consideran faltas leves la imperfección no reiterada en la prestación del servicio relativa tanto a la calidad de los trabajos, estado y mantenimiento del material como el incumplimiento de las instrucciones de la Mancomunidad, siempre que no haya sido sancionada más de dos veces en un período de seis meses.

2.- La descortesía con los usuarios.

3.- La no presentación de los partes semanales.

**B) Faltas graves.-**

Se consideran faltas graves la imperfección reiterada en la prestación del servicio y sancionada más de dos veces en un período de seis meses.

Igualmente se consideran faltas graves el incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y que a juicio de la Mancomunidad merezca tal calificación.

**C) Faltas muy graves.-**

Se consideran falta muy graves toda comisión reiterada de cualquier falta grave o aquellas que por el actuar del contratista hagan imposible la realización del servicio más de tres días consecutivos.

**Sanciones.-** Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán por la Presidencia en la forma siguiente:

a) Faltas leves con multa de 1.000 Ptas.

b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 10.000 Ptas.

c) Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 25.000 Ptas. y pérdida de la fianza definitiva con obligación del contratista de constituir una nueva por igual al importe, sin perjuicio de que el Consejo de la Mancomunidad acuerde en su caso la rescisión y resolución del contrato según lo determinado en las disposiciones vigentes por incumplimiento del mismo.

El importe de dichas sanciones se verá incrementado según los casos en la valoración que se haga del servicio no realizado, medios no aplicados Etc.

La imposición de sanciones se ajustarán a la siguiente tramitación: Presentada cualquier denuncia o

queja en relación con deficiencias del servicio o bien la Mancomunidad de oficio, se dará traslado al adjudicatario para que en el plazo de diez días manifieste lo que tenga por conveniente en su derecho.

Transcurrido dicho plazo, la Mancomunidad haya tenido o no contestación del adjudicatario, adoptará la resolución que notificará al contratista para su cumplimiento dentro del plazo que se le señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma salvo que el Consejo acordase lo contrario.

El importe de las sanciones económicas serán ingresadas por el contratista en la Tesorería de la Mancomunidad dentro del plazo que se señale, transcurrido el cual sin haberse efectuado el ingreso se detraerá del pago mensual a satisfacer al contratista o bien de la fianza constituida o en último caso por la vía de apremio.

**14.- FIANZAS.-** Los licitadores deberán constituir fianza provisional de 180.000 Ptas. equivalentes al dos por ciento del precio de licitación y una fianza del seis por ciento del importe de la adjudicación, en la Caja de la Corporación, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

**15.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.-** Podrán tomar parte en la presente subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en pleno uso de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguna de las excepciones por incompatibilidad o incapacidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables. Podrán hacerlo por sí o por persona autorizada mediante poder bastante.

**16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.-** Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Mancomunidad debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador

en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. .... (en nombre propio o en representación de) ..... con domicilio en ..... y N.I.F. .... en plena capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE AMBLÉS, para contratar el servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, a cuyos efectos hago constar:

1.- Ofrezco realizar el servicio por el precio de ..... Ptas. (en número y letra) que significa una baja de ..... Ptas. sobre el tipo de licitación.

2.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones para contratar con esa Entidad.

3.- Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobadas por la Corporación en sesión de fecha 10 de noviembre de 1993 para la ejecución del servicio.

(fecha y firma del proponente)- En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que se hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del empresario suficiente para realizar el servicio objeto de la contratación.

- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

- Fotocopia del N.I.F. o poder bastantado en caso de tener conferida representación.

- Fotocopia del Permiso de Conducir en el supuesto de ser el propio licitador el que se vaya a encarar de la conducción del vehículo adscrito al servicio.

- Cuantos documentos contribuyan a acreditar la mayor perfección en la prestación del servicio.

**17.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.-** Tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad en el Ayuntamiento de Padiernos (Ávila) a las

doce horas del quinto día hábil siguiente aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

El Presidente o vocal en quien delegue como Presidente.

Un vocal designado por la Presidencia.

El Secretario y el Interventor de la Mancomunidad.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de proposiciones admitidas acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

**18.- GASTOS.-** El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato y tributos que procedan.

**19.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** El carácter del contrato a firmar se entenderá plenamente administrativo a los efectos oportunos que se deriven del mismo, siendo competente los tribunales de la ciudad de Ávila para cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse en la ejecución del mismo.

En lo no previsto en las presentes cláusulas administrativas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de marzo, Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y las normas de la Ley de contratos del Estado y de su Reglamento con carácter supletorio y en su defecto las normas de Derecho Privado.

**20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Las causas de resolución serán las previstas en el Reglamento de contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Padiernos a 28 de diciembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible.*